



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Miércoles, 2 de abril de 1997. — Número 66

Página 2.077

SUMARIO

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Educación y Juventud.— Corrección de errores a la Orden del 6 de marzo, por la que se regulan las normas para la solicitud y concesión de ayudas a asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y ramas juveniles de partidos políticos 2.078

2. Personal

- 2.3 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Corrección de errores 2.078

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Resolución por la que se aprueba el código de buenas prácticas agrarias y notificaciones por infracción en materia de pesca 2.078

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncio de subasta procedimiento abierto 2.083

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda.— Notificaciones de expedientes por asuntos varios 2.084

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Altas y bajas de oficio en el Régimen Especial de trabajadores autónomos y General de la Seguridad Social y notificaciones de expedientes administrativos 2.091

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda.— Acuerdos, providencias, notificaciones y anuncios de subastas de bienes 2.094

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Castro Urdiales.— Bases para cubrir en propiedad mediante oposición ocho plazas de peón de servicios varios 2.101

- Santander.— Listas de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir en propiedad una plaza de educador y cinco de asistente social 2.102

3. Economía y presupuestos

- Laredo.— Notificaciones de diligencias de embargo e impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2.105

4. Otros anuncios

- Santander, Reocín, Suances, Noja y Valderredible.— Solicitud de licencias municipales 2.106

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 587/95 ... 2.106

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 132/97, 367/96, 419/96 y 569/96 2.107

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Corrección de errores a la Orden de 6 de marzo, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se regulan las normas para la solicitud y concesión de ayudas a asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y ramas juveniles de partidos políticos

Advertido error en la Orden de 6 de marzo («Boletín Oficial de Cantabria» número 55, de 18 de marzo de 1997), por la que regulan las normas para la solicitud y concesión de ayudas a asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y ramas juveniles de partidos políticos, de la Consejería de Educación y Juventud, procede su rectificación en los siguientes términos:

En la página 1.639, en la segunda columna, en la segunda línea, debe suprimirse lo siguiente: «miembros de la comunidad educativa».

Santander, 24 de marzo de 1997.— El secretario general técnico de Educación y Juventud, Francisco Acero Iglesias.

97/69817

2. Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Corrección de errores

Se ha apreciado error en la publicación de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto efectuada en la página 1.794 del «Boletín Oficial de Cantabria» número 60, correspondiente al día 25 de marzo de 1997, que se procede a corregir.

— Donde dice: «Número de puesto, 3.493. Denominación, jefe Área Contabilidad y Gestión Contable. Adjudicado a doña María Fe Huidobro Fernández, del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, actualmente transferida a esta Diputación Regional de Cantabria».

— Debe decir: «Número de puesto, 3.493. Denominación, jefe Área Contabilidad y Gestión Contable. Adjudicado a doña María Fe Huidobro Fernández, del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social».

Santander, 26 de marzo de 1997.— El secretario general técnico, Jesús A. Díaz Paz.

97/72368

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se aprueba el código de buenas prácticas agrarias.

En gran parte de las zonas cultivadas españolas, en las que ha aumentado el consumo de fertilizantes nitrogenados, se observa un incremento de la concentración de nitratos en las aguas superficiales y especialmente en las subterráneas.

Esta contaminación puede provocar alteraciones importantes sobre los recursos biológicos y sobre los ecosistemas acuáticos, tales como la eutrofización de las aguas, diversos efectos negativos sobre la salud de las personas, etc.

La pérdida de nitratos del suelo por lavado, supone además una pérdida económica para el agricultor y la propia sociedad, dada

la elevada demanda energética que tiene la fabricación de abonos nitrogenados.

La directiva 91/676/CEE, de 12 de Diciembre relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrícola y el Real Decreto 261/1996 de 16 de febrero establece la necesidad de elaborar uno o varios códigos de buenas prácticas agrarias, que los agricultores podrán poner en práctica de forma voluntaria, con la finalidad de reducir la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

El código de Buenas Prácticas Agrarias de Cantabria, dado que en la actualidad no existen en Comunidad Autónoma masas de aguas afectadas por la contaminación o en riesgo de estarlo, no tienen carácter obligatorio, siendo una recopilación de prácticas agrarias concretas de aplicación recomendable para los agricultores.

Siendo el Código de Buenas Prácticas Agrarias un instrumento más para alcanzar el objetivo de que los ganaderos y agricultores de Cantabria desarrollen su actividad con métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

DISPONGO

Artículo 1º.— Se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Cantabria que figura como anexo a esta disposición.

Artículo 2º.— Designada una zona como vulnerable, conforme determina el Real Decreto 261/1996, las medidas contenidas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Cantabria tendrán carácter obligatorio en dicha zona.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Se autoriza al Director Regional de Agricultura para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

Santander, 18 de marzo de 1997.— El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

97/64811

ANEXO

CODIGO DE BUENAS PRACTICAS AGRARIAS

1. DEFINICIONES

A los efectos del presente Código de Buenas Prácticas Agrarias, y considerando igualmente la terminología recogida en la Directiva del Consejo 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, se entenderá por:

- a) **Contaminación.** La introducción de compuestos nitrogenados de origen agrario en el medio acuático, directa o indirectamente, que tenga consecuencias que puedan poner en peligro la salud humana, perjudicar los recursos vivos y el ecosistema acuático, causar daños a los lugares de recreo u ocasionar molestias para otras utilidades legítimas de las aguas.
- b) **Contaminación difusa por nitratos.** Es el vertido indiscriminado del ión NO₃ en el suelo y consecuentemente en el agua, hasta alcanzar los 50 mg/l. de concentración máxima admisible y/o 25 mg/l. como nivel guía ó recomendado.

- c) **Contaminación puntual.** A diferencia de la contaminación difusa, es la causada por agentes conocidos de polución.
- d) **Zonas vulnerables.** Superficies conocidas del territorio cuya escorrentía fluya hacia las aguas afectadas por la contaminación y las que podrían verse afectadas por la contaminación si no se toman las medidas oportunas.
- e) **Aguas subterráneas.** Todas las aguas que estén bajo la superficie del suelo, en la zona de saturación y en contacto directo con el suelo o el subsuelo.
- f) **Agua dulce.** El agua que surge de forma natural, con baja concentración de sales, y que con frecuencia puede considerarse apta para ser extraída y tratada a fin de producir agua potable.
- g) **Compuesto nitrogenado.** Cualquier sustancia que contenga nitrógeno, excepto el nitrógeno molecular gaseoso.
- h) **Ganado.** Todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.
- i) **Fertilizante.** Cualquier sustancia que contenga uno o varios compuestos nitrogenados y se aplique sobre el terreno para aumentar el crecimiento de la vegetación; comprende el estiércol, los desechos de piscifactorías y los lodos de depuradora.
- j) **Fertilizante químico.** Cualquier fertilizante que se fabrique mediante un proceso industrial.
- k) **Estiércol.** Los residuos excretados por el ganado o las mezclas de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados.
- l) **Purines.** Son las deyecciones líquidas excretadas por el ganado.
- m) **Lisier.** Abono producido por ganado vacuno o porcino en alojamientos que no usan mucha paja u otro material para cama. El lisier puede oscilar entre un semisólido con el 12% m.s. o un líquido con el 3-4% m.s.
- n) **Agua sucia.** Es el desecho, con menos del 3% m.s. generalmente, formado por estiércol, orina, leche u otros productos lácteos o de limpieza. Generalmente se engloba en el lisier.
- ñ) **Lodos de depuradora.** Son los lodos residuales salidos de todo tipo de estaciones depuradoras de aguas residuales domésticas o urbanas.
- o) **Lodos tratados.** Son los lodos de depuración tratados por una vía biológica, química o térmica y almacenamiento posterior, de manera que se reduzca de forma significativa su poder de fermentación y los inconvenientes sanitarios de su utilización.
- p) **Drenajes de ensilado.** Líquido que escurre de cosechas almacenadas en un recinto cerrado o silo.
- q) **Aplicación sobre el terreno.** La incorporación de sustancias al mismo, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.
- r) **Eutrofización.** El aumento de la concentración de compuestos de nitrógeno, que provoca un crecimiento acelerado de las algas y las especies vegetales superiores, y causa trastornos negativos en el equilibrio de los organismos presentes en el agua y en su propia calidad.

- s) **Demanda bioquímica de oxígeno.** Es el oxígeno disuelto requerido por los organismos para la descomposición aeróbica de la materia orgánica presente en el agua. Los datos usados para los propósitos de esta clasificación deberán medirse a los 20° C y por un período de 5 días (BOD 5).
- t) **Compactación.** Es el apelmazamiento excesivo de los suelos tanto en superficie como en profundidad producido por la circulación de máquinas pesadas. Esto constituye un obstáculo a la circulación del agua y del aire y aumenta la escorrentía y erosión hídrica

2. RECOMENDACIONES GENERALES

2.1 - Fertilizantes orgánicos.

2.1.1. - Estiércoles.

- Se cuidará especialmente la calidad de la cama, las condiciones higiénicas de los animales y su alimentación.
- Se utilizarán preferentemente estiércoles maduros o compostados.
- La aplicación se realizará a ser posible en épocas de crecimiento activo de la vegetación realizando un enterrado mediante una labor somera para evitar lavados y escorrentías.
- La distribución se hará en sentido perpendicular a la pendiente.
- No se deben realizar aplicaciones junto a lagunas o cursos de agua, recomendándose la adopción de franjas o bordes de protección.

2.1.2. - Purines.

- Los graves problemas ambientales y para la salud que pueden originar el vertido de purines y deyecciones líquidas y el coste económico de su depuración hacen que estos productos deban ser aplicados tras un proceso de estabilización.
- Se aplicarán todas las medidas descritas anteriormente, orientadas a evitar pérdidas por lavado y lixiviación.

2.1.3. - Excrementos de aves.

- Preferentemente deberán aplicarse tras un proceso de maduración o compostaje.
- Es recomendable la mezcla con otros materiales orgánicos que equilibren el producto resultante.

2.2 - Fertilizantes nitrogenados químicos.

- No se deben aplicar cantidades excesivas de abonos nitrogenados, debiendo ajustarse a las necesidades de cultivo y a la eficacia de asimilación del tipo de fertilizante empleado.
- Se seleccionará el tipo de abono en función del suelo, de la época de aplicación y del cultivo.
- Se reducirán las aplicaciones de nitrógeno en Otoño e Invierno.

- En suelos inundados o encharcados es desaconsejable la distribución de fertilizantes dados los riesgos de escorrentía e infiltración, además de la incapacidad de los cultivos para absorber el Nitrógeno en estas condiciones.
- Es aconsejable el establecimiento de planes de abonado para cada parcela llevando un registro de la aplicación de los fertilizantes.

2.3 - Características del suelo.

Se tendrán en cuenta las características del suelo y su contenido de humedad, de tal forma que en los suelos sueltos ó ligeros, con poca capacidad de retención, se procurará realizar el abonado en varias aportaciones, cuyo número se puede reducir en los terrenos fuertes. Lo mismo ocurre con los suelos excesivamente húmedos en los que los riesgos de pérdidas de fertilizantes son mayores.

3. PERÍODOS DE APLICACIÓN DE LOS FERTILIZANTES NITROGENADOS EN TIERRAS LLANAS O CON PENDIENTES SUAVES.

3.1 - Abonos minerales

3.1.1.- **Cereales de invierno.** Se evitará el abonado nitrogenado de sementera ya que las necesidades de los cultivos en los primeros estadios vegetativos son suficientemente cubiertas por el nitrógeno del suelo. La aplicación se hará fundamentalmente en cobertera y si es posible, distribuida en dos o más aportaciones que coincidirán con los momentos de máximas necesidades de los cultivos.

3.1.2. - **Maíz.** Se dividirá en tres partes la aportación total de nitrógeno, aplicando un tercio en la siembra, un tercio entre calles cuando la planta tiene 25-30 cm. y el resto cuando la planta alcanza 50-60 cm.

3.1.3.- **Praderas.** Los abonos con nitrógeno en forma nítrica o amónico-nítrica, deben ser aplicados en pequeñas proporciones después de cada siega o aprovechamiento, en las zonas húmedas en que se dan varios cortes al año. En las zonas secas, que tienen una única cosecha, el abonado se realizará en primavera, en la época de máximas necesidades de la pradera.

3.2 - Abonos orgánicos

Con objeto de evitar elevadas pérdidas de nitrógeno por lixiviación o escorrentía no se aplicarán en las épocas en que se prevean fuertes lluvias.

Se tenderá en lo posible a la utilización de estiércoles maduros o abonos orgánicos compostados. Si se utilizan lisieres, que por su constitución son más fácilmente arrastrables, se aplicarán después de un proceso de estabilización, procurando siempre que se pueda la aplicación siguiendo las curvas de nivel.

Los lisieres en praderas pastables pueden presentar problemas de toxicidad por lo que se respetará un plazo de seguridad de 15-20 días antes de la introducción del ganado.

4. APLICACIÓN DE FERTILIZANTES A TIERRAS EN TERRENOS INCLINADOS O ESCARPADOS.

Se consideran pendientes moderadas las que no superan el 20% de desnivel, siendo esta pendiente la que suele marcar el

límite de los sistemas agrícolas con laboreo permanente. En los terrenos con pendiente el riesgo de escorrentía es elevado por lo que todas las prácticas culturales y de abonado deben de ir encaminadas a evitar o corregir en lo posible las pérdidas por dicha escorrentía.

La escorrentía depende de varios factores:

- Naturaleza de la cubierta vegetal: El riesgo es mayor en suelos desnudos que en los que tienen algún tipo de cubierta.
- Naturaleza del suelo: La escorrentía se ve favorecida en los suelos arcillosos o arcillo-limosos, siendo más limitada en los de tipo arenoso.
- Tipo de fertilizante: Mayor riesgo en los abonos líquidos y menor en los sólidos.
- Clima: La pluviometría elevada aumenta los riesgos de escorrentía.

Para evitar el aumento de riesgos de pérdidas de nitrógeno por escorrentía, se tendrán en cuenta los factores antes mencionados realizando un estudio previo de la incidencia de cada uno de ellos con el fin de decidir la mejor forma y momento de efectuar el abonado.

5. APLICACIÓN EN TERRENOS HIDROMORFOS, INUNDADOS, HELADOS O CUBIERTOS DE NIEVE.

Se trata de evitar la aplicación de fertilizantes bajo condiciones climáticas extremas que agraven posteriormente la infiltración y la escorrentía. Las situaciones que se pueden dar son las siguientes:

5.1. Suelos completamente helados o nevados:

En ambos casos es desaconsejable todo tipo de abonado dado el elevado riesgo de pérdidas por escorrentía.

5.2. Suelos inundados o encharcados:

Desaconsejable totalmente la distribución de cualquier tipo de abono ya que a los riesgos de escorrentía se unen los de infiltración. Por otra parte, los cultivos en esta situación no están en condiciones de aprovechar el nitrógeno.

5.3. Suelos helados únicamente en superficie, que se deshuelan durante el día:

En estos casos la aportación es posible, teniendo únicamente en cuenta las recomendaciones generales mencionadas en otros apartados.

6. CONDICIONES DE APLICACIÓN EN TIERRAS CERCANAS A CURSOS DE AGUA.

Se recomiendan las siguientes actuaciones:

- Dejar una franja de entre 2 y 10 mts. de ancho sin abonar, junto a todos los cursos de agua. Los sistemas de fertirrigación trabajarán de modo que no haya goteo o pulverización a menos de 2 a 10 mts. de distancia a un curso de agua, o que la deriva pueda alcanzarlo.
- Para reducir el riesgo de contaminar aguas subterráneas, los efluentes y desechos orgánicos no deben aplicarse a menos de 35-50 mts. de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano o se vaya a usar en salas de ordeño. En algunos casos, se puede necesitar una distancia mayor.

- Se erradicarán los estercoleros situados en la márgenes de todos los ríos o en los lugares en que por un rebosamiento accidental, pudieran verterse las deyecciones directamente a los cursos de agua.
- Se recomienda mantener las orillas o márgenes con hierba.
- Se evitará la práctica frecuentemente utilizada de limpieza y lavado de cisternas y otros aperos en los cursos de agua o lugares próximos a los mismos.

7. CAPACIDAD Y DISEÑO DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE ESTIÉRCOL. MEDIDAS PARA EVITAR CONTAMINACIÓN DE AGUAS POR ESCORRENTIA Y FILTRACIÓN EN AGUAS SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEAS DE LÍQUIDOS QUE CONTENGAN ESTIÉRCOL O RESIDUOS.

El volumen de almacenaje debería permitir contener, como mínimo, los efluentes del ganado producidos durante el período en que su distribución no es aconsejable, y si el foso no está cubierto, las aguas de lluvia y aguas sucias ocasionales. Asimismo se calculará un margen de seguridad para evitar desbordamientos eventuales.

Las aguas sucias procedentes del lavado de las instalaciones, deyecciones diluidas, etc, deben ir dirigidas preferentemente hacia instalaciones de tratamientos adecuados (filtraciones, decantación, fosas, embalses, etc.). En todo caso, es preciso evitar que éstas aguas sean vertidas directamente al entorno, siendo preferible, en caso de que no exista depósito de almacenaje propio, que vayan al foso de las deyecciones

Los depósitos de almacenaje de estiércoles y ensilaje deben de tener un punto bajo de recogida de líquidos rezumados, que a su vez pueden dirigirse posteriormente hacia el depósito de líquidos. En todos los casos las obras de almacenaje deben de ser estancas, de forma que se eviten los vertidos directos al medio natural.

En el caso de los animales en el exterior se evitará la permanencia de los animales en densidades importantes sobre superficies no estancas. En períodos de invernada al aire libre es deseable al desplazamiento del área de alimentación o la estabilización del suelo en ese área.

8. PROCEDIMIENTO PARA INCORPORACIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS Y ESTIÉRCOL (PERIORICIDAD Y UNIFORMIDAD DE LA APLICACIÓN).

Se tendrán en cuenta como mínimo los siguientes factores:

8.1. Dosis de aplicación:

- Determinación de las necesidades del cultivo.
- Estimación del rendimiento de la cosecha.
- Estimación del aporte de N. por el suelo.
- Conocimiento de los aportes fertilizantes de los efluentes zootécnicos.
- Aportes de los abonos minerales.
- Fraccionamiento de las aportaciones.
- Las aportaciones de estiércol al suelo, incluida la estimación de la aportación realizada por los propios animales, no podrá suponer un equivalente superior a 210 Kg. de nitrógeno por hectárea y año.

8.2. Uniformidad:

- Homogeneidad de los fertilizantes, especialmente de los de origen zootécnico, con el fin de controlar mejor las dosis aportadas.
- Regulación del equipo de aplicación.
- Regulación de las máquinas distribuidoras con el fin de asegurar las uniformidad en la aplicación.

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
Dirección Regional de Pesca y Alimentación

Transcurrido el plazo reglamentario, para la presentación de las alegaciones a los expedientes incoados, a los señores que a continuación se relacionan, por infracción en materia de pesca, sin haberse presentado ninguna alegación, se ha formulado Propuesta de Resolución por infracción en materia de pesca de acuerdo con las disposiciones legales decreto 63/1984 de 15 de diciembre de 1984 (BOC 24.12.84) y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 15 de mayo de 1.996 (BOC 23.05.96).

Contra esta Propuesta de Resolución y en el plazo de **QUINCE DIAS**, podrán los interesados presentar en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las alegaciones que considere oportunas a la Propuesta de Resolución notificada.

Transcurrido el plazo de **QUINCE DIAS**, se dictará la correspondiente Resolución sancionadora.

Y para que sirva de notificación a las personas con los domicilios que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el artº 59-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente Cédula de Notificación en Santander a 10 de marzo de 1997.

Santander.— El director regional de Pesca y Alimentación, Fernando Torrontegui Mirones.

97/67694

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
202/96	MARTINEZ GARCIA, Cesareo Grupo San Roque, 5-5º	Mariscar sin carnet	25.000
244/96	DIAZ VENEGRA, Juan Jose Gral. Dávila, 220	Pescar en dia festivo	5.000
249/96	SIMEON DE LOS ARCOS, pascual C/ Cadiz, 14	Mariscar sin carnet	25.000
276/96	SORDE TORRE, Jose Luis San Fernando, 16	Mariscar sin carnet	25.000
341/96	ARNAIZ COBO, Luis Grupo San Roque, 5-4º	Mariscar sin carnet	50.000
388/96	PEREZ GOMEZ, Jose Luis Gral. dávila, 95	Mariscar sin carnet	75.000
390/96	CREPUCHI JIMENEZ, Antonio C/ Roca, 6, bajo	Mariscar sin carnet	75.000
472/96	MAZA LOPEZ, Antonio C/ Luis Vicente de Velasco, 2-2	Mariscar sin carnet	25.000
586/96	BEZANILLA ALCAINE, Daniel Bº Bolado, 160 (MONTE)	Mariscar sin carnet	50.000
594/96	YEDRA PUENTE, Luciano Avda. Eduardo Garcia, 3-2º	Mariscar sin carnet	25.000
611/96	ALVAREZ PENDAS, Luis C/ Cisneros, 28-3º	Mariscar sin carnet	15.000
680/97	ROBLES BIELVA, Fernando Bjda. Polio, blque 10-p.2	Mariscar sin carnet	50.000
688/96	SEGURA FDEZ, Fernando Floranés, 55-7º	Sin Boya	15.000
770/96	RUBIO GOMEZ, Valerio Jose Mª Cosio, bloque 11-8º	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
380/96	GUTIERREZ SAIZ, Jose Luis C/ Avda. Bilbao, 1	Mariscar sin carnet	50.000

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
580/96	COLINA FERNANDEZ, Gerardo C/ Bonifacio Castillo, 10-3º	Arte no autorizado	5.000
683/96	TRUEBA SAMPERIO, Manuel C/ Coro Ronda Garcilaso, 9-5º	Pescar sin licencia	5.000

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
538/96	MONTOYA OPORTO, Felix Edificio Buenos Aires, 18-4º D. SOMO	Mariscar sin carnet	50.000
723/96	SANZ BEDIA, Juan Edificio Vista Mar, 2-4º SOMO	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO HAZAS DE CESTO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
304/96	HERNANDEZ FDEZ, JOSE M PRAVES	Mariscar sin carnet	25.000

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
2/96	LOPEZ BARRIOS, Jose Residencia Loreto, 5º B.	Pescar sin licencia	5.000
561/96	MARTIN RAMOS, Francisco Roca de Honduras, 5	Mariscar sin carnet	25.000

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
667/96	PRIETO GONZALEZ, Bernardino Bº Los Marineros, 10, bajo izda.	Cebo zona vedada	10.000
464/96	RODRIGUEZ LAZARO, Manuel C/ La Ronda, 18-4º B.	Mariscar sin carnet	25.000

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
653/96	CAGIGAS AGUILAR, Miguel Baldomero Villegas, 11-2º	Artesno autorizadas	50.000
588/96	PEREZ MARTINEZ, Jose M. Renteria Reyes, 21-3º	Mariscar sin carnet	10.000
461/96	GARCIA SOLANA, JOSE L. Las Huertas, 48	Mariscar sin carnet	25.000

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE BARQUERA

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
591/96	TOYOS GUTIERREZ, Avelino C/ Matalinares, 35	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
255/96	SANCHEZ QUEVEDO, Alfonso C/ Industria, 57	Mariscar sin carnet	50.000
521/96	PERANDONES CELADA, Miguel C/ Navarra, 9-2º	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
502/96	BEDIA HERRERO, Carlos C/ San Salvador SAN SALVADOR	Mariscar sin carnet	50.000
567/96	BEDIA HERRERO, Carlos C/ San Salvador SAN SALVADOR.	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DESANTAMARIA DE CAYON

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
203/96	VILLAR FERNANDEZ, Bernabe Bº La Hoz, 54 ABADILLA DE CAYON	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
582/96	CASTILLO MUÑIZ, Valentin Bº El Cueto LIENCRES	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE BARACALDO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
259/96	MORAN COLMENERO, Fco. C/ Maestro Aragues, 7, bajo	Pescar sin licencia	5.000
367/96	CORREA CARRASCO, Jose A. C/ Corazon de Maria, 4-5º	Mariscar sin carnet	25.000
579/96	CORPAS NAVARRETE, Cristobal c/ Gabriel Aresti, 3-1 A.	Mariscar sin carnet	25.000
613/96	CASTILLO SUAREZ, Fco. C/ Grupo Mendia, 6-2º	Pescar sin licencia	10.000

AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
612/96	RODRIGUEZ MIGUELEZ, FCO. C/ San Ignacio, 3-2º	Pescar sin licencia	10.000

AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
245/96	ROMERO GARCIA, JOSE U. C/ Ochoarcoaga, bloque 7	Pescar en día prohib.	5.000
265/96	OZCARIN MAGALLON, Jose C/ Zamacola, 59	Pescar sin licencia	5.000
302/96	LAINZ GUEMES, Jose A. C/ Butron, 4	Mariscar sin carnet	25.000
593/96	YAGUE PUENTE, Mercedes C/ Irala, 6-3º	Mariscar sin carnet	25.000
605/96	IBARRA FONTAN, Jose M. C/ Diputación 8.1º izda.	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
583/96	GARCIA GONZALEZ, Alvaro Avda. Orihuela, 14-9º	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
592/96	LAINZ MADRAZO, Gervasio C/ Butrón, 2-1º derecha	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE FUENCARRAL

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
212/96	GARCIA OSORIO, Manuel C/ Lima, 55	Pescar sin carnet	5.000

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
515/96	RIVERO COSTALES, Faustino C/ La Calzada, 8	Cebo día no habil	5.000

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección Regional de Pesca y Alimentación

Transcurrido el plazo reglamentario, para la presentación de las alegaciones a los expedientes incoados, a los señores que a continuación se relacionan, por infracción en materia de pesca, sin haberse presentado ninguna alegación, se ha formulado Resolución por infracción en materia de pesca de acuerdo con las disposiciones legales decreto 63/1984 de 15 de diciembre de 1984 (BOC 24.12.84) y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 15 de mayo de 1.996 (B.O.C. 23.5.96).

Contra esta Resolución y en el plazo de UN MES a partir de la presente publicación, podrán los interesados presentar RECURSO ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Y para que sirva de notificación a las personas con los domicilios que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el artº 59-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente Cédula de Notificación en Santander a diez de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Santander. — El director regional de Pesca y Alimentación, Fernando Torrontegui Mirones.

97/57886

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
33/96	AZCONA OLIVARES, Jose Luis Bjada. de Polio, 21-1º	Mariscar sin carnet	25.000
40/96	GANZO ALONSO, Luis Miguel C/ Eduardo Garcia del Rio.	Mariscar sin carnet	50.000
47/96	RODRIGUEZ FDEZ, Domingo Bjda. Encina, 2-5º dcha.	Pescar con sustancia no autorizada	25.000
199/96	VIGIL HOYOS, Manuel C/ Jose Mª Cosio, 36-3	Mariscar sin carnet	25.000
161/96	BEZANILLA PUENTE, Miguel El Mazo, 135 SAN ROMAN	Mariscar sin carnet	25.000
286/96	OJEDA USILLOS, Miguel C/ Cisneros, 29	Mariscar sin carnet	25.000
537/96	ANDRES CASTELLANOS, Antonio Avda. de los Castros, 121,5º A.	Pescar zona vedada	5.000

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
105/96	DIEZ HOYUELA, Angel Bº El Pedreal, 2 ORUÑA	Pescar angula sin carnet.	5.000

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
195/96	BOLADO CIMAVILLA, Fco. Jaiver VALLES	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE BARACALDO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
21/06	MORENO CASTILLO, Mariano C/ Los Baños, 57-2º izda.	Pescar en zona vedada.	5.000

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección Regional de Pesca y Alimentación

En los expedientes incoados a las personas que a continuación se relacionan, se ha formulado Notificación y Pliego de Cargos por infracción en materia de pesca de acuerdo con las disposiciones legales Decreto 63/84 de 15 de diciembre (BOC 24.12.84) y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 15 de mayo de 1996 (BOC 23.05.96).

Contra esta Notificación y dentro del plazo de **QUINCE DIAS** podrán los interesados presentar en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las alegaciones que considere oportunas al Pliego de Cargos notificado.

Transcurrido el plazo de **QUINCE DIAS**, se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución sancionadora.

Y para que sirva de notificación a las personas que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el artº 59-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente Cédula de notificación en Santander a 14 de marzo de 1.997.

Santander. — El director regional de Pesca y Alimentación, Fernando Torrontegui Mirones.

97/67685

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
799/96	DAMALIA MUNITIS, MANUEL C/Tio Michelln, 2, bajo	Artes no autorizadas	50.000
801/96	MURIENTE CASANUEVA, Jose C/ Castilla, 39-2º izda.	Mariscar sin carnet	50.000

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
802/96	MAZA GONZALEZ, Fco. Javier c/ Jose Simón Cabarga, 8C-5º A.	Pescar en zona prohib.	25.000
826/96	GARCIA SAIZ, Javier C/ Grupo San Francisco, 7-2	Pescar en zona prohib.	25.000

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
4/97	DIEZ DOMINGO, Jorge C/ Jacobo Roldan, 22	Pesca sin licencia	5.000

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
1/97	TEJA FRANCISCO, Yolanda Bº Cucabrera, s/n MIENGO	Coger angula sin licencia	5.000
11/97	DIAZ RUIZ, Alejandro C/ Quintana, 62 CUDON	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE LEGANES

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
60/97	MARFUL ALONSO, Carlosp Avda. de la Mancha, 46	Pescar angula en horario no permitido.	10.000

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta procedimiento abierto

1. Objeto: 460010 «reconstrucción de puente. Nuevo puente sobre el río Besaya en Torres».

Presupuesto: 69.046.687 pesetas.

Plazo de ejecución: Siete meses.

Clasificación de contratistas: Grupo B, subgrupo 2, categoría d.

2. Objeto: 470003 «muelle Sur de la dársena Norte del puerto de Santoña».

Presupuesto: 286.469.122 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación de contratistas: Grupo A, subgrupo 2, categoría e y grupo F, subgrupos 1 y 5, categoría e.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 25 de marzo de 1997. — El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/71666

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

Dependencia Regional de Gestión Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia del siguiente expediente por el concepto y ejercicio que se citan, a la persona que a continuación se relaciona:

Asunto: Paralela a ingresar.

Concepto impositivo: Impuesto sobre la renta de las personas físicas

Ejercicio: 1994.

Nº referencia	N. I. F.	Nombre y apellidos	A ingresar
399601011395Q	13.742.594	Elías del Corte Mirones	897.196

Contra esta liquidación podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 18 de febrero de 1997.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

97/43024

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

Dependencia Regional de Gestión Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia del siguiente expediente por el concepto y ejercicio que se citan, a la persona que a continuación se relaciona:

Asunto: Notificación de liquidación provisional.

Concepto impositivo: Impuesto sobre el valor añadido, no periódico, modelo 309.

Ejercicio: 1994.

Nº referencia	N. I. F.	Nombre y apellidos	A ingresar
399601017217G	1.064.394 T	Mariano Borja Jiménez	30.012

Contra esta liquidación podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 28 de febrero de 1997.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

97/49013

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

Dependencia Regional de Gestión Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se citan, a las personas que a continuación se relacionan:

Asunto: Notificación liquidación provisional.

Concepto impositivo: Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Ejercicio: 1994.

N.º referencia	N. I. F.	Nombre y apellidos	A ingresar
399601014182E	13.561.536 T	Basilio Cabarga Martínez	49.280
399601014202S	13.551.850 C	M. Carmen Carasa Pernía	40.536

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 28 de febrero de 1997.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

97/49015

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria***Delegación Especial en Cantabria**Dependencia Regional de Gestión Tributaria*

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia del siguiente expediente por el concepto y ejercicio que se citan, a la persona que a continuación se relaciona:

Asunto: Notificación de liquidación provisional.

Concepto impositivo: Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Ejercicio: 1993.

N.º referencia	N. I. F.	Nombre y apellidos	A ingresar
399601010535N	13.771.036 Q	Paloma Ruiloba Errandonea	453.416

Contra esta liquidación podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 6 de febrero de 1997.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

97/51865

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria***Delegación Especial en Cantabria**Dependencia Regional de Gestión Tributaria*

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia del siguiente expediente por el concepto y ejercicio que se citan, a la empresa que a continuación se relaciona:

Asunto: Notificación de liquidación provisional.

Concepto impositivo: Impuesto sobre sociedades.

Ejercicio: 1994.

N.º referencia	N. I. F.	Nombre de la empresa	A ingresar
399601014127H	B-39302310	«Nieblan, Sociedad Limitada»	58.209

Contra esta liquidación podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante

el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 6 de febrero de 1997.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

97/51870

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

Dependencia Regional de Gestión Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia del siguiente expediente por el concepto y ejercicio que se citan, a la persona que a continuación se relaciona:

Asunto: Notificación de intereses de demora.

Concepto impositivo: Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Ejercicio: 1993.

N.º referencia	N. I. F.	Nombre y apellidos	A ingresar
399601016934N	13.530.385Z	Indalecio Santos García	72.048

Contra esta liquidación podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 28 de febrero de 1997.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

97/49005

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

Dependencia Regional de Gestión Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia del siguiente expediente por el concepto y ejercicio que se citan, a la empresa que a continuación se relaciona:

Asunto: Resolución de expediente sancionador.

Concepto impositivo: No atención a requerimiento, modelo 201.

Ejercicio: 1993.

Nº referencia	N. I. F.	Nombre de la empresa	A ingresar
399601017633P	B-39236146	«Cruznova, Sociedad Limitada»	25.000

Contra esta liquidación podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 18 de febrero de 1997.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

97/43016

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

Dependencia Regional de Gestión Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se citan, a las personas que a continuación se relacionan:

Asunto: Notificación expediente sancionador.

Concepto impositivo: Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Ejercicio: 1993.

Nº referencia	N. I. F.	Nombre y apellidos	A ingresar
399601016883T	13.628.087 N	Antonio Acebo Campo	50.398
399601016900X	13.492.699 W	Pedro Guevara Pérez	7.726

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 28 de febrero de 1997.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

97/49227

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

Dependencia Regional de Gestión Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se citan, a la empresa y persona que a continuación se relacionan:

Asunto: Notificación de liquidación provisional.

Concepto impositivo: Impuesto sobre el valor añadido.

Ejercicio: 1995.

Nº referencia	N. I. F.	Nombre y apellidos	A ingresar
399601015490X	B-80625726	«Puerta del Sardinero, S. L.»	42.325
399601015506V	6.960.840 M	Enrique Sánchez Usera	62.303

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 6 de febrero de 1997.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

97/44346

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

Dependencia Regional de Gestión Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia del siguiente expediente por el concepto y ejercicio que se citan, a la persona que a continuación se relaciona:

Asunto: Notificación de expediente sancionador.

Concepto impositivo: Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Ejercicio: 1994.

N.º referencia	N. I. F.	Nombre y apellidos	A ingresar
399601012452K	1.411.191 A	José María Montes Rodríguez	11.886

Contra esta liquidación podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 28 de febrero de 1997.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

97/49225

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

Dependencia Regional de Gestión Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia del siguiente expediente por el concepto y ejercicio que se citan, a la persona que a continuación se relaciona:

Asunto: Notificación de expediente sancionador.

Concepto impositivo: Impuesto sobre sociedades.

Ejercicio: 1993.

N.º referencia	N. I. F.	Nombre y apellidos	A ingresar
399601017634D	13.703.852 S	José I. Echezarreta Corredera	25.000

Contra esta liquidación podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 27 de febrero de 1997.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

97/49223

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria***Delegación Especial en Cantabria**Dependencia Regional de Gestión Tributaria*

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia del siguiente expediente por el concepto y ejercicio que se citan, a la persona que a continuación se relaciona:

Asunto: Notificación de liquidación provisional.

Concepto impositivo: Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Ejercicio: 1992.

N.º referencia	N. I. F.	Nombre y apellidos	A ingresar
399601002356K	13.549.844 S	M. Josefa Gándara Lavín	237.929

Contra esta liquidación podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 28 de febrero de 1997.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

97/49212

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/01 de Santander

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para tramitar de oficio el alta y la baja en el Régimen General de la Seguridad Social, en la empresa «Wolks Machine, S. L.», con número de código de cuenta de cotización 39/1.0004.341/57, de la trabajadora doña Ana María Ruiz Peña, desde el 1 de agosto hasta el 19 de noviembre de 1996, según sentencia número 803/96, de fecha 5 de noviembre de 1996, dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad, formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes, en el plazo de diez días contados desde la publicación de la presente notificación.

En Santander a 18 de marzo de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/69060

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/01 de Santander

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para tramitar de oficio el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don José Luis Hernández Galán por su actividad en la empresa «Carrocerías Esmon Cantabria, S. L.», con número de código de cuenta de cotización 39/1.011.637/34, desde enero de 1997, al comprobarse que figura en la escritura de constitución de la citada sociedad como administrador único.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad, formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes, en el plazo de diez días contados desde la publicación de la presente notificación.

En Santander a 18 de marzo de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/69066

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social de Cantabria***Administración número 39/01 de Santander*

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado con fecha 30 de enero de 1997, Resolución que en su parte bastante dice:

Resuelve tramitar el alta de doña María del Pilar del Castillo Zamanillo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, desde mayo de 1996, por los hechos y fundamentos de derecho contenidos en la Resolución.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a la interesada actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 18 de marzo de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/69048

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social de Cantabria***Administración número 39/01 de Santander*

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado con fecha 23 de enero de 1997, Resolución que en su parte bastante dice:

Resuelve tramitar la baja de don José Bernardo Sánchez Mazón en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con efectos del día 31 de agosto de 1989, fecha en que ha quedado acreditado el cese en la actividad.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación al interesado actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 18 de marzo de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/69052

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Administración número 39/01 de Santander*

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1997, Resolución que en su parte bastante dice:

Resuelve tramitar la baja de don Dámaso Puente González en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con

fecha 12 de noviembre de 1996, sin perjuicio de la obligación de cotizar hasta el día 30 del citado mes.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 14 de marzo de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/64985

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Administración número 39/01 de Santander*

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1997, Resolución que en su parte bastante dice:

Resuelve tramitar la baja de la empresa «Sociedad Agraria de Transformación El Tejo» en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social con efectos de 31 de enero de 1997.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a la interesada, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 17 de marzo de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/69039

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Por la presente se comunica a don José Luis Martínez Collado, con domicilio en el barrio del Hoyo, 182, de Torrelavega, que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega, se ha dictado Resolución por la que se tramita baja de oficio en el Régimen General, y que en su parte bastante dice: «Esta Administración de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de la empresa de Régimen General de don José Luis Martínez Collado, C. C. C. 39/1.011.394-29, y de la trabajadora doña María Estíbaliz Mesa Abajo N. A. F. 39/539.635-78, con fecha 29 de febrero de 1996.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del

texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega, el director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/69034

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

EDICTO DE PUBLICACIÓN

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para cursar, con efectos 31 de mayo de 1995, baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de don José Gómez Gutiérrez, NAF 39/384.819-74, con último domicilio conocido en Mogro, barrio La Cavadilla, ya que mediante personación de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega, se ha comprobado que no ejerce actividad.

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega, el director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/66087

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Por la presente se comunica a don Emilio Manuel Sánchez Gutiérrez, con domicilio en la calle La Barca, 37, de Viveda, que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega, se ha dictado Resolución por la que se tramita baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice: «Esta Administración de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de don Emilio Manuel Sánchez Gutiérrez, NAF 39/520.344-90, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con efectos 30 de noviembre de 1994.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega, el director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/66093

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Por la presente se comunica a la empresa «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.» con domicilio en la calle Alta, 46, entresuelo, de Santander, que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega, se ha dictado Resolución

por la que se tramita baja de oficio en el Régimen General y que en su parte bastante dice: «Esta Administración de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de la empresa de Régimen General «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.» C. C. C. 39/1.008.061-91 y de la trabajadora doña María Jesús Gómez Gómez, con número de afiliación 39/391.548-13, con fecha 14 de octubre de 1996.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega, el director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/66084

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria», la Resolución definitiva del expediente administrativo incoado a doña María Luz Fernández Díaz, toda vez que intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, ha resultado imposible localizar su actual domicilio, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo reiteradas veces, sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de residencia.

La parte dispositiva del «acuerda» dice:

«Declarar la obligación de doña María Luz Fernández Díaz, con DNI número 13.905.302 y domicilio en La Caleta, 2, bl. 3, bajo, D, en Mogro, de reintegrar al Tesoro la cantidad de cuatrocientas veinte mil pesetas, en concepto de principal, más los correspondientes intereses de demora, relativos a la subvención financiera sobre préstamo para constituirse en trabajadora autónoma, que le fueron concedidas por la Dirección Provincial del INEM, en Cantabria, mediante Resolución de 5 de abril de 1995, por no ser procedente el disfrute de dicha subvención.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 20-000088-8, en el Banco de España, a nombre del INEM, en la ciudad de Santander, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, aportando a esta Dirección Provincial (calle Vargas, 53, 1.ª planta, Negociado de Empleo), original y fotocopia del resguardo del ingreso.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio, y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a doña María Luz Fernández Díaz, advirtiéndole que tiene a su disposición el citado fallo con su redacción íntegra, y que dispone del plazo de un mes desde la publicación de este aviso, para interponer recurso ordinario ante el ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Santander, 13 de marzo de 1997. — El director provincial del INEM, Raúl González Sánchez.

97/64949

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria», la Resolución definitiva del expediente administrativo incoado a doña María Luz Fernández Díaz, toda vez que intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, ha resultado imposible localizar su actual domicilio, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo reiteradas veces, sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de residencia.

La parte dispositiva del «acuerda» dice:

«Declarar la obligación de doña María Luz Fernández Díaz, con DNI número 13.905.302 y domicilio en La Caleta, 2, bl. 3, bajo, D, en Mogro, de reintegrar al Tesoro la cantidad de quinientas mil pesetas, en concepto de principal, más los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago, relativos a la renta de subsistencia para constituirse en trabajadora autónoma, que le fueron concedidas por la Dirección Provincial del INEM, en Cantabria, mediante Resolución de 8 de mayo de 1995, por no ser procedente el disfrute de dicha subvención.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 20-000088-8, en el Banco de España, a nombre del INEM, en la ciudad de Santander, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, aportando a esta Dirección Provincial (calle Vargas, 53, 1.ª planta, Negociado de Empleo), original y fotocopia del resguardo del ingreso.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio, y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a doña María Luz Fernández Díaz, advirtiéndole que tiene a su disposición el citado fallo con su redacción íntegra, y que dispone del plazo de un mes desde la publicación de este aviso, para interponer recurso ordinario ante el ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Santander, 13 de marzo de 1997. — El director provincial del INEM, Raúl González Sánchez.

97/64953

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra OLEOTECNICA, S. A., con C.I.F./N.I.F. A-48019384, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 28 de abril de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

DATOS REGISTRALES: Finca 4.607, antes 48.022, folios 150 y 151, del Tomo 539, y 1, 2, y 3 del Tomo 1.875, del Registro de la Propiedad núm. 31 de Madrid.

DESCRIPCION REGISTRAL: LOCAL COMERCIAL, de la casa sita en Madrid, calle de López Mezquía, número nueve situado en la planta semisótano o baja; se destina a uso comercial y consta del local propiamente dicho, derecha entrando, pared limítrofe derecha de la finca; izquierda, acceso al sótano y pared limítrofe izquierda de la finca, y fondo, testero de la finca y por la parte del frente y central linda con el cuarto de basuras y caja de la escalera. Cuota: diecinueve enteros por ciento.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (36.225.000).

Tipo para la primera licitación: ONCE MILLONES DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (11.225.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: OCHO MILLONES CUATROCIENTAS DIECIOCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (8.418.750), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por

cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA	VALOR DE LAS PUJAS
(importe en pesetas)	(importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Hipoteca, inscripción 3.ª, a favor de "Importaciones y Suministros para la industria, S.A.".

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 17 de marzo de 1997.— El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/63789

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

*Acuerdo, providencia, notificación y anuncio
subasta bienes inmuebles*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. JOSE MARIA HERRERA MARTINEZ, con C.I.F/N.I.F. 13.685.214-F, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 29 de abril de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

URBANA. NUMERO CUATRO.— LETRA B. LOCAL en la planta baja del bloque II de un Conjunto Urbanístico, formado por tres bloques en el pueblo de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de la Estación. Tiene una superficie construída de ciento dieciocho

metros ochenta y seis decímetros cuadrados. Carece de distribución interior. Linda: Norte, finca número cuatro letra A; Sur y Oeste, terrenos sobrante de edificación, y Este, portal 2 y finca número cinco.

Finca 35.590, inscrita en el Folio 177, del Libro 341, Tomo 2.294, del Ayuntamiento de Piélagos, del Registro de la Propiedad de núm. 2 de Santander.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de una quinta parte indivisa del mismo.

Valoración del derecho: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESETAS (2.148.037) .

Tipo para la primera licitación: SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS NOVENTA PESETAS (686.790) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: QUINIENTAS QUINCE MIL NOVENTA Y TRES PESETAS (515.093) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate,

sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Hipoteca, inscripción 2.ª, a favor de la Caja Cantabria; Letra de embargo "A", a favor de la Seguridad Social y Letra de embargo "B", a favor de Tenysol, S.L.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o

de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 17 de marzo de 1997. — El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/63794

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. OSCAR PEREZ ALONSO, con C.I.F/N.I.F. 13.766.527-S, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 30 de abril de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

BIEN NUMERO UNO.-

URBANA. FINCA NUMERO TRECE. Vivienda de Segunda Categoría, tipo F, situada en la primera planta del Bloque, señalado con la letra D, a la derecha u Oeste de la calle principal, hoy calle El Campo en la Penilla. Ayuntamiento de Santa María de Cayón. Tiene una superficie construida de noventa y seis

metros cuadrados y útil de ochenta y un metros y sesenta centímetros cuadrados, con su entrada principal mediante escalera exterior, orientada al viento Oeste, y distribuida en tres dormitorios, cocina, estar-comedor, cuarto de baño, vestíbulo, Linda: derecha e izquierda entrando, o Sur y Norte respectivamente, terrenos anejos inseparable de la finca número CATORCE, fondo finca número Quince de su misma planta, y frente por donde tiene su entrada principal, terrenos anejos, inseparable de esta vivienda y de la finca número Catorce. Le corresponden los siguientes anejos inseparables: a) Terreno dedicado a huerta de doscientos veinticuatro metros y setenta decímetros cuadrados de superficie. Linda: al Norte, calles sexta y séptima, anejo que se describirá a continuación y terreno común sobrante de edificación; Sur, carretera nacional de San Sebastián a La Coruña, y terreno anejo inseparable de la finca Catorce, terreno dedicado a huerta anejo inseparable a la finca número Catorce y calle octava y Oeste, plaza de garage que se describirá a continuación, Juan Lope García y calle sexta. b) Plaza de garage de treinta y dos metros cuadrados de superficie. Linda: Norte, plaza de garage de la finca número catorce. Sur y Este, anejo descrito anteriormente y Oeste, terreno sobrante de edificación y anejo descrito anteriormete. Radicante en el pueblo de La Penilla, término municipal de Santa María de Cayón.

Finca 14.348-N, inscrita en el Folio 95 del Libro 987 del Ayuntamiento de Santa María de Cayón del Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de una cuarta parte indivisa de la Nuda Propiedad del mismo.

BIEN NUMERO DOS.-

URBANA. DOS SEXTAS PARTES INDIVISAS. En el pueblo de la Cueva, término municipal de Castañeda, casa habitación, al sitio de Las Huertas, en deficiente estado de conservación, compuesta de planta baja, destinada a portalada y cuadra, piso principal a habitación y pajar, y desván, que mide catorce metros y medio de fondo, por cinco y medio metros de frente, o sea setenta y nueve metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Y todo ello formando una sola finca, linda: Norte, finca de D^a. Josefa Alonso Rucabado; Sur, casa y terreno de los herederos de Nicasia Palazuelos; Este, camino vecinal, corral propio en medio y Oeste, Manuel Colsa y finca de Josefa Alonso Rucabado.

Finca 3.751-N, inscrita en el folio 10 del Libro 50, Tomo 988 del Ayuntamiento de Castañeda del Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de una doceava parte indivisa de la Nuda Propiedad del mismo.

BIEN NUMERO TRES.-

URBANA: En el pueblo de La Cueva, término municipal de Castañeda, al sitio de Las Huertas, terreno labrantío con una cabida de un carro, equivalente a un área y setenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, herederos de Delfín Viar; Sur y Este, un cauce y Oeste, camino vecinal.

Finca 5.823-N, inscrita en el folio 9, Libro 50, Tomo 988 del Ayuntamiento de Castañeda, del Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de una cuarta parte indivisa de la Nuda Propiedad del mismo.

BIEN NUMERO CUATRO.-

URBANA: En el pueblo de La Cueva, término municipal de Castañeda. Nave en el sitio de Las Huertas de una sola planta, destinada a establo, con una superficie aproximada de doscientos metros

cuadrados, que linda por todos sus vientos con resto del terreno sobre el que está construido, elemento común de la misma, con una superficie incluida la ocupada por la edificación de quinientos siete metros cuadrados. Linda: Norte con camino vecinal; Sur, finca de hermanos Alonso Rucabado y José Ezequiel Obregón, hoy los mismos; Este, finca de hermanos Alonso Rucabado y José Ezequiel Obregón, y Oeste, Manuel Colsa.

Finca 5.798-N, inscrita en el folio 8, libro 50, Tomo 988 del Ayuntamiento de Castañeda del Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de una cuarta parte indivisa de la Nuda Propiedad del mismo.

BIEN NUMERO CINCO.-

URBANA: En el pueblo de la Cueva, término municipal de Castañeda, terreno erial en el sitio de Satalagua con un carro. Linda: Norte y Oeste, Consuelo Agudo; Este, carretera y Sur, Alfredo Riancho.

Finca 5.941-N, inscrito en el folio 7, libro 50, tomo 988 del Ayuntamiento de Castañeda del Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de una cuarta parte indivisa de la Nuda Propiedad del mismo.

Valoración del derecho:

BIEN NUMERO UNO.-

UN MILLON DOSCIENTAS UNA MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS (1.201.392).

BIEN NUMERO DOS.-

QUINIENTAS VEINTITRES MIL SETECIENTAS OCHENTA PESETAS (523.780).

BIEN NUMERO TRES.-

SEISCIENTAS MIL PESETAS (600.000).

BIEN NUMERO CUATRO.-

DOS MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (2.535.000).

BIEN NUMERO CINCO.-

UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL PESETAS (1.074.000).

Tipo para la primera licitación:

BIEN NUMERO UNO.-

UN MILLON DOSCIENTAS UNA MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS (1.201.392).

BIEN NUMERO DOS.-

QUINIENTAS VEINTITRES MIL SETECIENTAS OCHENTA PESETAS (523.780).

BIEN NUMERO TRES.-

SEISCIENTAS MIL PESETAS (600.000).

BIEN NUMERO CUATRO.-

QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS (554.492).

BIEN NUMERO CINCO.-

UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL PESETAS (1.074.000),

impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación:

BIEN NUMERO UNO.-

NOVECIENTAS UNA MIL CUARENTA Y CUATRO PESETAS (901.044).

BIEN NUMERO DOS.-

TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS (392.835).

BIEN NUMERO TRES.-

CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (450.000).

BIEN NUMERO CUATRO.-

CUATROCIENTAS QUINCE MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS (415.869).

BIEN NUMERO CINCO.-

OCHOCIENTAS CINCO MIL QUINIENTAS PESETAS (805.500),

impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se

ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

BIENES NUMERO UNO, TRES, CUATRO Y CINCO
Embargo, letra "A", a favor de D.A.F., Compañía de Financiación, S.A.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 17 de marzo de 1997. — El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/63798

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

*Acuerdo, providencia, notificación y anuncio
subasta bienes inmuebles*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. MAXIMINO GONZALEZ IGLESIAS, con C.I.F/N.I.F. 71.685.169-B, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 05 de mayo de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Descripción:

BIEN NUMERO UNO.-

DATOS REGISTRALES: Finca 45.788, inscrita al folio 32 del libro 347, del Ayuntamiento de Cangas de Onís.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: PREDIO NUMERO ONCE. PISO TERCERO izquierda por la escalera y derecha desde la calle, de la casa señalada con el número diecinueve de la Avenida de Covadonga, en Cangas de Onís. Destinado a vivienda, integrada por varias habitaciones y servicios. Ocupa una superficie de ciento cuarenta y un metros diecinueve decímetros cuadrados.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO DOS.-

DATOS REGISTRALES: Finca 45.792, inscrita al folio 36 del libro 347, del Ayuntamiento de Cangas de Onís.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: PREDIO NUMERO QUINCE. PISO TERCERO derecha por la escalera e izquierda desde la calle, de la casa señalada con el número diecinueve de la Avenida de Covadonga, en Cangas de Onís. Destinado a vivienda, integrada por varias habitaciones y servicios. Ocupa una superficie de ciento cuarenta y tres metros y ochenta y siete decímetros cuadrados.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO TRES.-

DATOS REGISTRALES: Finca 45.789, inscrita al folio 33 del libro 347, del Ayuntamiento de Cangas de Onís.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. PREDIO NUMERO DOCE. LOCAL sito en el tercera planta del edificio señalado con el número diecinueve de la Avenida de Covadonga, en Cangas de Onís. Es abuhardillado. Ocupa una superficie de ocho metros y sesenta y siete decímetros cuadrados.

Valoración del derecho:

BIEN NUMERO UNO.-

TRES MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y UNA MIL SETENTA Y CUATRO PESETAS (3.591.074).

BIEN NUMERO DOS.-

TRES MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL SETECIENTAS DIECINUEVE PESETAS (3.750.719).

BIEN NUMERO TRES.-

CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS (167.294).

Tipo para la primera licitación:

BIEN NUMERO UNO.-

TRES MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y UNA MIL SETENTA Y CUATRO PESETAS (3.591.074)

BIEN NUMERO DOS.-

TRES MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL SETECIENTAS DIECINUEVE PESETAS (3.750.719)

BIEN NUMERO TRES.-

CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS (167.294),

,impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación:

BIEN NUMERO UNO.-

DOS MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS CINCO PESETAS (2.693.305)

BIEN NUMERO DOS.-

DOS MILLONES OCHOCIENTAS TRECE MIL TREINTA Y NUEVE PESETAS (2.813.039).

BIEN NUMERO TRES.-

CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS (125.471).

,impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: NINGUNA.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios

o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 21 de marzo de 1997. — El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/69154

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Bases para cubrir en propiedad mediante oposición ocho plazas de peón de servicios varios en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Castro Urdiales

1º) OBJETO DE LA CONVOCATORIA. La provisión mediante oposición de 8 plazas de Peón de servicios varios vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Castro Urdiales. Una plaza se reservará a minusválidos, con el único requisito de que dicha minusvalía sea de tal naturaleza que no sea declarada impedimento para el desempeño normal de esta profesión

2º) CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES. Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir en el momento de finalización del plazo de recepción de solicitudes de participación, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años, ambos referidos al plazo mencionado anteriormente.
- Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, del certificado de escolaridad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.
- Ostentar el carnet de conducir B1 o superior.
- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3º)- SOLICITUDES : Las instancias solicitando tomar parte de la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el B.O.E., en la forma que determina el art. 70 de la Ley 30/92, L.R.J.P.A.C.

4º).- ADMISION DE ASPIRANTES : Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.C. y será expuesta en el Tablón de anuncios de la Corporación, concediéndosele un plazo de 15 días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo de la forma indicada.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5º) TRIBUNAL CALIFICADOR. COMPOSICION. El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros :

PRESIDENTE. El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

SECRETARIO. El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES. Arquitecto municipal o Técnico del área de urbanismo municipal en quien delegue.

Profesor del Instituto de Formación Profesional.

Funcionario de carrera del servicio de obras.

Representante de la Comunidad Autónoma.

Representante de la Junta de Personal.

La composición del Tribunal se hará pública a los efectos de lo previsto en el art. 28.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases. Podrá asimismo recabar la asistencia de asesores que crea conveniente para la práctica de los ejercicios.

6º) COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS. El lugar, fecha y hora de de celebración de los ejercicios se fijará por Resolución de la presidencia, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Los opositores serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, y deberán concurrir a cada ejercicio provistos del D.N.I.

7º) RELACION DE APROBADOS. Una vez terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos, la relación de aprobados por orden de puntuación, siendo tantos aprobados como número de plazas vacantes, elevando dicha relación a la autoridad competente. Siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

8º).- NOMBRAMIENTO. Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de 10 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos.

Quien, dentro del plazo indicado, no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio

de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Concluido el proceso, quien lo hubiere superado será nombrado funcionario Peón de Oficios del Excmo Ayuntamiento de Castro Urdiales. Grupo E Administración Especial.

Una vez nombrado, el concursante deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente que sea notificado. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

9º) PRUEBAS SELECTIVAS DE LA OPOSICION.

Primer ejercicio. Práctico. Consistirá en realizar pruebas prácticas sobre el cometido del personal de oficios (peón de obras) propuestas por el Tribunal tanto en cuanto a su número como a su naturaleza. Se valorará la realización de la práctica de 0 a 20 puntos, quedando eliminados los candidatos que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

Segundo ejercicio. Teórico. Consistirá en la realización de un dictado y la resolución de operaciones matemáticas propuestas por el Tribunal a nivel de graduado escolar, en los que se valorará la claridad y la carencia de faltas en el primer caso, y la resolución de las operaciones en el segundo. La prueba se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los candidatos que no alcancen los 5 puntos.

Tercer ejercicio. Teórico. Consistirá en responder a un test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre el contenido del anexo I de estas bases. La respuesta correcta se puntuará con 0,2 puntos. La respuesta errónea penalizará con 0,1 puntos. La pregunta no contestada penalizará 0,05 puntos.

Cuarto ejercicio. Consistirá en contestar un test psicotécnico sobre aptitud y actitud laboral. La calificación de dicho test será la de apto o no apto.

Quinta prueba. Reconocimiento médico con calificación de apto o no apto para el trabajo a desempeñar.

ANEXO I. TEMAS CORRESPONDIENTES AL TERCER EJERCICIO.

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización Territorial del Estado.
4. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
5. El Municipio Territorio. Población. Organización y competencias. Alcalde. Pleno. Comisión de Gobierno.
6. Características geográficas , físicas y culturales del Municipio de Castro Urdiales
7. Medidas de seguridad en la construcción.
8. Herramientas mecánicas de construcción.
9. Herramientas manuales de la construcción.
10. Materiales de la construcción.
11. Tipos de mezclas y pastas utilizadas en la construcción.

Castro Urdiales.— Sin firma.

97/60923

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Oposición para cubrir en propiedad una plaza de educador

LISTA DE ASPIRANTES

Aspirantes Admitidos

ABRIL GUARDEÑO, Mª José Nuria

ALDECOECHEA GARCIA, Ander
 ALONSO BENITO, Silvia
 ALVAREZ PEREZ, M^a Heidi
 ASENSIO DE LA TORRE, M^a Carmen
 BALDOR SUAREZ, Susana
 BALSAL VIDAL, Hector
 BASCONES FONTANEDA, Jesús
 BENITO TEJADA, Sonia
 BUSTAMANTE GONZALEZ, Patricia
 CABARGA TABORGA, Lidia
 CADELO RODERO, Laura
 CASAS CALVO, Virginia
 CELIS AÑIBARRO, María Fé de
 CONCHA FERNANDEZ, Idoia
 DIAZ FERNANDEZ, Susana
 DIAZ GALVEZ, Enrique
 DIEGO MARCOS, Olatz
 FERNANDEZ DE CASO, María Teresa
 FERNANDEZ RUIZ, Natalia
 FRAILE MENCIA, Mercedes
 GARCIA RABASA, Mónica
 GOMEZ AGUAYO, Scnia
 GONZALEZ ODRIOZOLA, Blanca
 GONZALEZ VALLE, Miguel Angel
 GUILLEN NAVARRO, M^a Dolores
 GUTIERREZ MOYA, Amparo
 HERRAN ARRAN, Ana Blanca
 HERRERA SERNA, José Luis
 HERRERO IGLESIAS, Celia Amaya
 HIERRO IBAÑEZ, Nieves
 IBAÑEZ SOLAR, Juan José
 JIMENEZ REBOLLO, M^a Luisa
 LOPEZ DE AGUILETA, Amaia
 MADARIAGA DEUS, M. Rebeca
 MANSO HERNANDEZ, M^a Carmen
 MANTECÓN MANTECÓN, María Begoña
 MARTIN JIMENEZ, María Esther
 MARTIN LARIO, M^a Natividad
 MARTIN MARTIN, Eva Cristina
 MARTINEZ FERNANDEZ, Marta
 MARTINEZ GONZALEZ, José Ignacio
 MEDIAVILLA ABAD, Miguel
 NUÑEZ ARANGO, Roberto
 NUÑEZ GOMEZ, M^a Angeles
 OCHOA OCEJA, Juan Manuel
 PAISAN ALONSO, María Gemma
 PEREDA VILLAR, Yolanda
 PEREZ CHACON, Itziar
 PEREZ DEL MOLINO MARTIN, Fernando Javier
 RENTERIA ARRIETA, Miren Koldobike
 RIVAS GONZALEZ, Sonia
 RODRIGUEZ NAVAS, Gorka
 RODRIGUEZ SANCHEZ, Raquel
 RUIZ CABRERO, M^a Isabel
 RUIZ DE AGUIRRE GOXENCIA, Estibaliz
 SERNA MIER, M^a Pilar
 VALDECANTOS GONZALEZ, Jesús M^a
 VAZQUEZ CUENA, Lidia
 VILLA MADERA, Luis Alberto
 VILLANUEVA ECHEVARRIA, María Cruz

Aspirantes Excluidos

DIAZ DE CERIO GARCIA DE JALON, M^a Jesús
 Causa: Presentación fuera de plazo

GONZALEZ SANCHEZ, Mariano
 Causa: No abonar derechos de examen.

MARTIN SORIA, Aranzazu
 Causa: Presentación fuera de plazo

PEREZ VIÑUELA, Ana Isabel
 Causa: Presentación fuera de plazo

Santander, 12 de marzo de 1997. — El alcalde (ilegible).
 97/65034

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Oposición convocada para cubrir en propiedad cinco plazas
 de asistente social*

LISTA DE ASPIRANTES

Aspirantes Admitidos

1. ANDRES GONZALEZ, Mercedes
2. ABRIL GUARDEÑO, M^a José Nuria
3. AGUERO BEDIA, María del Pilar
4. AGUIRRE ARANGUREN, Ainara
5. ALMEIDA PRADO, M^a Pilar
6. ALONSO ALONSO, Juan Carlos
7. ALONSO MARIN, M^a Isabel
8. ALONSO PILA, Susana
9. ALVAREZ PEREZ, M^a Heidi
10. ALVAREZ PRIETO, Julio
11. ANDUJAR LEAL, Juan Francisco
12. ARNAL BILBAO, Goizalde
13. ARRIOLA CALVO, M^a Blanca
14. ASENSIO DE LA TORRE, M^a Carmen
15. ASENSIO ROY, Alejandra
16. AYLLON RONCO, Eugenio
17. BARCO FERNANDEZ, Estibaliz
18. BARQUIN SAINZ, M^a Elena
19. BARTOLOME FARIZA, Teresa
20. BASTIDA ALDEITURRIAGA, Olatz
21. BERMEJO FERNANDEZ, Ana Marta
22. BUSTAMANTE GONZALEZ, Patricia
23. CABARGA TABORGA, Lidia
24. CABEZON MANRIQUE, Cristina
25. CAMPO SAEZ, Iratxe
26. CANDELA BOMBIN, Marta
27. CAÑO GARCIA, Ruth María
28. CASAS CALVO, Virginia
29. CASTANEDO MARTINEZ, Ana
30. CASTAÑEDA FERNANDEZ, M^a Sonsoles
31. CASTAÑON LOPEZ, Alberto
32. CASTILLO CARREÑO, M^a del Mar
33. CASTRO BLANCO, Francisca Esther de
34. CASTRO PATAN, Elena
35. CID GARRIDO, Ana Teresa
36. COBO CALLEJA, María
37. COLUNGA GARCIA, Rosa
38. COMPAÑY MARTINEZ, Silvia
39. CORREAS LARREATEGUI, Eva
40. CRUXENT MARTINEZ, Gema
41. CUADRADO CALLEJO, M^a Esther
42. CUE GALLEGO, Carolina

43. CUESTA DUQUE, Mónica
44. CHIVA PASTOR, M^a Concepción
45. DIAZ BOJAN, M^a Asunción
46. DIAZ FERNANDEZ, Susana
47. DIAZ GONZALEZ, M^a José
48. DIEZ GONZALEZ, Esther
49. DOPAZO BOUZAS, Sara
50. DURANTEZ BUENO, M^a Almudena
51. ECHEZARRETA CENTENO, Aranzazu
52. EGUEN ARTALOITIA, Marta
53. ESCALANTE CAMPILLO, M^a Carmen
54. FERNANDEZ GARCIA, Lorena
55. FERNANDEZ IGLESIAS, Almudena
56. FERNANDEZ JASO, Ainoa
57. FERNANDEZ REVILLA, Araceli
58. FERNANDEZ RUIZ, Natalia
59. FERNANDEZ SAN MARTIN, Ana María
60. FERNANDEZ VALLEJO, Luis
61. FERNANDEZ ZAMORA, M^a Teresa
62. FLORES PALMERO, Susana
63. FONSECA GUTIERREZ, Mercedes
64. FRAILE MENCIA, Mercedes
65. FRUTOS VELASCO, Miguel de
66. FUENTE GAGO, Ana María
67. FUEYO GUTIERREZ, Beatriz
68. GARCIA ALONSO, Marta
69. GARCIA ALVAREZ, M^a Andrea
70. GARCIA ALVAREZ, M^a Palmira
71. GARCIA CORCUERA, M^a Pilar
72. GARCIA DEL POMAR AGUADO, Loreto
73. GARCIA GONZALEZ, M^a Angeles
74. GARCIA MANCHADO, Sonia
75. GARCIA RUIZ, Ana María
76. GIL FONTAN, Miryam
77. GOMEZ AGUAYO, Sonia
78. GOMEZ ALONSO, M^a Eugenia
79. GONZALEZ BENITO, M^a del Carmen
80. GUILLEN ALCALDE, M^a Josefa
81. GUTIERREZ CAMUS, María Dolores
82. GUTIERREZ GARCIA, M^a Natividad
83. GUTIERREZ GONZALEZ, Esther
84. GUTIERREZ MANTILLA, Noelia
85. GUTIERREZ TOVAR, M^a Soledad
86. HERBELLA SAMPEDRO, Lidia
87. HERNAIZ PRADO, Carolina
88. HERNANDEZ ALVAREZ, Mónica
89. HERNANDEZ MATAS, Pilar
90. HERRAN ARRAN, Ana Blanca
91. IÑIGO BERISA, Ana Carmen
92. IZQUIERDO MARTINEZ, M^a América
93. JIMENEZ ALONSO, M^a Teresa
94. JIMENEZ HIDALGO, Elba
95. JIMENEZ ROLDAN, Ana María
96. JUNQUERA HERNANDEZ, Susana Jesús
97. LACALLE CASTRILLON, José Antonio
98. LAMPON SEIJO, M^a Antonia
99. LECUBE BEDIALAUNETA, Rubén
100. LERA DE LA TORRE, María Jesús
101. LOPEZ GUTIERREZ, M^a Amparo
102. LORENZO LOPEZ, Juan Ramón
103. LOZANO MEJORADA, M^a del Rosario
104. MAESTRO BALBAS, Montserrat
105. MALLO SUAREZ, Mónica
106. MARQUINEZ RAMIREZ, Susana
107. MARTIN FUENTES, Carolina
108. MARTIN MONGE, José Manuel
109. MARTIN ORTEGA, M^a Begoña
110. MARTINEZ LEQUERICA, Maitane
111. MARTINEZ MADRE, Elena
112. MEDINA PEINADOR, Mónica
113. MENDEZ ALVAREZ, Beatriz
114. MERINO OLMOS, Belén
115. MONTANEL SEBASTIAN, M^a Teresa
116. MONTES PEREZ, Irene
117. MORALES LORENZO, M^a Jesús
118. MORENO GIL, M^a Ascensión
119. MUÑOZ LUNATE, M^a Begoña
120. MUÑOZ SANCHEZ, Eva
121. MURILLO FERNANDEZ, Belén María
122. NAVARRO GARCIA ANDUJAR, Milagros María
123. NAVEDO DE LA CRUZ, Ramón
124. NOGAL ALONSO, M^a Luz de la
125. OLALLA GOMEZ, Ana Isábel
126. OLASO AYESTA, Raquel
127. OLÁVARRI HIDALGO, M^a del Pilar
128. PABLO CILLERO, M^a Victoria
129. PALACIO RODRIGUEZ, Judith
130. PALLARUELO RODRIGUEZ, Olga
131. PARDO MIGUEL, Alejandra
132. PEREZ CARRERA, Isabel
133. PEREZ CHACON, Itziar
134. PEREZ RUIZ, Eva Marina
135. RAMOS MATEOS, Juana
136. RECALDE GONZALEZ, M^a del Mar
137. REDONDO ROJO, Francisco Javier
138. REIGADAS DE LA LLOSA, Marta
139. REY HIDALGO, Sonia
140. RODRIGUEZ DAROCA, Cristina
141. RODRIGUEZ FERNANDEZ, María Eugenia
142. RODRIGUEZ FERNANDEZ, Sonia
143. RODRIGUEZ GALLEGO, Henar
144. RODRIGUEZ NAVAS, Gorka
145. RODRIGUEZ SAMPEDRO, María Adela
146. RODRIGUEZ SANCHEZ, Raquel
147. ROMAN ALDANA, Begoña
148. RUBIO FERNANDEZ, Eva
149. RUIZ BEDIA, M^a Jesús
150. RUIZ GEJO, M^a Angeles
151. RUIZ MARTINEZ, Ana Rosa
152. SAINZ IZQUIERDO, Ana Isabel
153. SAIZ PEÑA, Yolanda
154. SALAS IBASETA, María
155. SAN MIGUEL VERANO, M^a del Rocío
156. SANCHO MAYORGA, Jesús Enrique
157. SANCHO VILLASANTE, Nieves
158. SANTIAGO LLORENTE, Ana Belén
159. SANTOS SANCHEZ, Margarita
160. SIERRA LAGUARDIA, M^a Isabel

- 161.SUAREZ AJATES, Mónica
- 162.TEJEDOR MENENDEZ, M^a Rosa
- 163.URIARTE RIAÑO, Beatriz
- 164.VALLEJO ECHEZARRETA, Ana
- 165.VALLES PEREZ, Luis Angel
- 166.VELASCO GUTIERREZ, Alvaro
- 167.VELEZ RUIZ, Virginia
- 168.VILCHES RAMIREZ, Felicidad
- 169.VILLANUEVA ECHEVARRÍA, María Cruz
- 170.VILLULLAS LOPEZ, M^a Jesús
- 171.VIÑA HERNÁNDEZ, Sebastiana
- 172.ZUGAZAGA DIESTRE, Elisa
- 173.ZUMALACARREGUI SUÁREZ, M^a Victoria

Aspirantes Excluidos

ALBA PLAZA, Pilar de
Causa: No abonar derechos de examen.

GONZALEZ RODRIGUEZ, Teresa
Causa: No abonar derechos de examen.

HERRERO DEL CAMPO, María
Causa: No abonar derechos de examen.

LACUEVA PORTOLES, María Luz
Causa: No abonar derechos de examen.

LENDINEZ PEREZ, Antonio
Causa: No abonar derechos de examen.

PEREZ VIÑUELA, Ana Isabel
Causa: No abonar derechos de examen.

URRUTIA ARELLANO, Nerea
Causa: No abonar derechos examen.

Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su no admisión.

Santander, 11 de marzo de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/65032

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Recaudación

EDICTO

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

HACE SABER: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios a el deudor para con este Ayuntamiento de Laredo que más abajo se detalla, en el último domicilio conocido, la misma han resultado imposible llevarla a efecto; por hallarse ausente el mismo por lo que de conformidad con el artículo 103.5 del actual Reglamento de Recaudación, se le tendrá por notificado, con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

Número de expediente: 431/96. Contribuyente D. MARIANO RIEGO HERBOSO, D.N.I.: 13.668.418, Entidad Bancaria: Banesto, número de cuenta 100.214-271 Importe: 104.-pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso, señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que haya satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargos de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento; y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación; se declara embargado, el saldo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo, que mencionados deudores mantienen en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos perseguidos.

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer recurso de Reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes. Contra la resolución, expresa o presunta, de dicho recurso, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previa comunicación a este Ayuntamiento de Laredo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que le asiste, para ejercitar cualquier otro recurso que Vd. estime oportuno.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Laredo, 23 de diciembre de 1996.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

97/34226

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Por resultar desconocido el domicilio del contribuyente que a continuación se señala, se procede por el presente anuncio a notificar el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o cualquier otro que estime conveniente.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), dentro de los siguientes plazos:

A) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

B) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Expediente: 133/97. Titular: Don Stepehan Woods. Importe: 6.376 pesetas.

Laredo, 12 de marzo de 1997.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

97/62273

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Fasgel, S. A.» ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a pizzería, situado en Joaquín Costa, número 39.

En cumplimiento del artículo 30.2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander a 21 de marzo de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/72267

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Comunidad de propietarios de Ingenio, 20-A (Valdenoja) ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario a emplazar en Ingenio, 20-A, Valdenoja.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 7 de marzo de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/66530

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**EDICTO**

Por don Luis María Hernández Zurdo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, tipo mesón, en la localidad de Puente San Miguel, barrio La Soloba, número 46-F, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín, 19 de marzo de 1997.—El alcalde, Miguel García Cayuso.

97/68214

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**EDICTO**

Por «Dársena del Pescador, S. L.» (en su nombre don Javier Ferrero Miguel) se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de marisquería-restaurante en la calle El Muelle, número 23-B, bajo, Suances, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 20 de marzo de 1997.—El concejal delegado del área de Urbanismo (ilegible).

97/68073

AYUNTAMIENTO DE NOJA**EDICTO**

Por don Fernando López Martínez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de ropa y artículos de regalo en la avenida de Santander, número 2, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja a 13 de marzo de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/63668

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**EDICTO**

Por don José Antonio González Peña se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación libre y almacén en la localidad de San Martín de Elines, perteneciente a este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valderredible, 13 de septiembre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Corada Alonso.

96/181048

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 587/95*

En virtud de lo acordado por el señor secretario don Jesús Orozco Torres, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de verbales 587/95, en los que por la parte demandante, «Regata Hoz, S. C.», representada por el procurador señor Peña Bernardo, se ha pedido celebrar juicio verbal con la demandada «Transportes Hijer, S. L.», cuyo domicilio se desconoce y en cuya provi-

dencia ha acordado citar a dicha demandada para que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el día 3 de abril, a las diez horas, para la celebración del correspondiente juicio verbal, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación en legal forma a «Transportes Hijer, S. L.», expido el presente.

Santander a 10 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/72678

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 132/97

En autos de juicio de cognición seguidos al número 132/97 a instancia de C. P. calle Juan de la Cosa, números 7 y 9, contra herencia yacente de don Jesús María Rojo Cruzado y doña Yolanda Ocina Pérez, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución secretaria doña Gemma Rivero Simón.

Providencia magistrada jueza doña Cristina Nogués Linares.

En Santander a 4 de marzo de 1997.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a C. P. calle Juan de la Cosa, números 7 y 9 y en su nombre al procurador don Gonzalo Albarrán González Trevilla, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a herencia yacente de don Jesús María Rojo Cruzado y doña Yolanda Ocina Pérez, a quienes se emplazará en legal forma para que, si lo creyeran oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezcan por escrito y bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expidiéndose los despachos necesarios.

Para el emplazamiento de la demandada herencia yacente de don Jesús María Rojo Cruzado, expídanse edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado y para llevarse a efecto emplazamiento de doña Yolanda Ocina Pérez, líbrese exhorto al Juzgado decano de Baracaldo, concediéndole a dicha demandada un plazo de nueve días para comparecer y contestar a la demanda por escrito con firma de letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Hágase entrega de los despachos a la parte actora quien cuidará de su diligenciado.

Lo que así se propone y firma.—Doy fe.

Conforme.—La magistrada jueza.—La secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada, herencia yacente de don Jesús María Rojo Cru-

zado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 4 de marzo de 1997.—El secretario (ilegible).

97/59090

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 367/96

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 367/96 seguido ante este Juzgado por coacciones, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de enero de 1997; el magistrado juez don Ignacio Mateos Espeso ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Francisco Antonio Torres Montes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Francisco Antonio Torre Montes, de las faltas de lesiones y coacciones, por las que contra el mismo se ha seguido este juicio, declarando las costas de oficio.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—

Firmado, Ignacio Mateos Espeso.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Francisco Antonio Torre Montes, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 6 de marzo de 1997.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

97/57971

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 419/96

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 30/97.—En Santander a 5 de febrero de 1997.

La señora doña Cristina Nogués Linares, magistrada jueza del primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de separación 419/96 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, doña Margarita Pernía Revilla, con DNI 771.465, con procuradora doña María Concepción Valencia Paz y letrado, y de otra, como demandado, don Francisco Manuel Echezarreta San Miguel, con DNI 13.759.107, rebelde en este procedimiento.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Valencia Paz, en nombre y representación de doña Margarita Pernía Revilla, frente a don Francisco Manuel Echezarreta San Miguel, debo decretar y decreto la separación del matrimonio de los litigantes celebrado el 14 de agosto de 1992, estableciendo como medidas reguladoras de su situación las siguientes:

1.º La atribución de la guarda y custodia de Aitor Echezarreta Pernía a su madre, reconociéndose al padre el derecho a visitarle, comunicar con él y tenerle en su compañía en fines de semana alternos desde las dieciocho horas del viernes hasta las veinte horas del domingo, la mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa, Navidad y un mes en verano, eligiendo dicho mes la madre en los años pares y el padre los impares.

2.º El establecimiento en favor de Aitor Echezarreta Pernía y con cargo al demandado de una pensión mensual de 30.000 pesetas revisables anualmente en la misma proporción en que varíe el IPC cifrado por el INE.

3.º La concesión de pensión compensatoria a favor de la esposa, de 20.000 pesetas mensuales, revisables anualmente conforme el IPC. No se hace expresa imposición de las costas procesales.

4.º La liquidación y disolución de la sociedad de gananciales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Echezarreta San Miguel, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 27 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/57957

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 569/96

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia que es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 28/97.— En Santander a 3 de febrero de 1997.

El procurador don Ignacio Mateos Espeso, juez sustituto de primera instancia número siete de Santander, habiendo visto y oído el procedimiento sobre extravío letra de cambio número 569/96 instado por «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», CIF A-28000032, asistida de letrado, contra el tenedor del título, y

Antecedentes de hecho

Primero: Por «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», CIF A-28000032 se presentó escrito alegando el haber sufrido el extravío del original de la cambial:

Libradora: «Estación de Servicio Muriedas, S. L.», domiciliada en Muriedas, avenida Burgos, número 56.

Librado aceptante: Don Gonzalo Malanda Madrazo, domiciliado en Muriedas, calle Monterrey, número 3-C.

Lugar de libramiento: Muriedas.

Fecha libramiento: 3 de enero de 1996.

Importe: 314.236 pesetas.

Vencimiento: 3 de mayo de 1996.

Domiciliada: Caja Cantabria, Oficina de Maliaño (0045), avenida La Concordia, número 13, cuenta 0900093886.

Segundo: Admitida a trámite la denuncia se dio traslado de la misma a don Gonzalo Malanda Madrazo y «Estación de Servicios Muriedas, S. L.» para que dentro del término de diez días pudiera formular ante el Juzgado las alegaciones que estimara oportunas, requiriendo a don Gonzalo Malanda Madrazo para que retuviera el pago de dicha cambial y pusiera las circunstancias de la presentación en su caso en conocimiento del Juzgado.

Tercero: Transcurrido el plazo de diez días, sin que se hiciera oposición alguna, se publicó la denuncia en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de diciembre de 1996, número 312, llamando al tenedor de la cambial para que pudiera com-

parecer en el expediente y formular oposición, sin que se haya opuesto a la denuncia persona alguna.

Fundamento de derecho

Único: El párrafo primero del artículo 87 de la Ley Cambiaria y del Cheque, Ley 19/85 del 17 de julio, establece que transcurrido un mes desde la publicación de la denuncia sin que nadie la contradiga, el juez dictará sentencia en la que declarará la amortización del título, por lo que habiendo transcurrido en el presente procedimiento dicho plazo sin que el tenedor del título haya comparecido oponiéndose, procede dictar sentencia reconociendo el derecho de la denunciante para exigir el pago de la cambial objeto del procedimiento y declarar su amortización.

Visto el artículo citado y demás de concordante aplicación de la Ley Cambiaria y del Cheque,

Fallo: Se estima la denuncia formulada por «Banco Español de Crédito, S. A.», CIF A-28000032 sobre extravío de la letra de cambio recogida en el hecho primero de esta resolución, declarándose el derecho de la denunciante a exigir el pago del importe de dicha letra de cambio y declarando amortizado dicho título, lo que se notificará a las personas obligadas al pago del mismo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.— Magistrada jueza, Cristina Nogués Linares.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos desconocidos e inciertos de don Gonzalo Malanda Madrazo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 25 de febrero de 1997.—La secretaria (ilegible).

97/58402

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958